Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 078

REF: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CODIGO 10201010 CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT 20 FEB 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo N° 67 de 2010 que aprueba Manual de Transferencia de Fondos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/612 del 09 de diciembre de 2013 que aprueba el convenio de transferencias de fondos celebrado entre la Corporación de Primera Infancia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/0615 de 23 de septiembre de 2016 que aprueba el procedimiento para la reconversión de modalidad o programa de atención de jardines infantiles; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/016 de 16 de enero de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Primera Infancia C.Ch.C., suscribieron un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, para una capacidad de un nivel de sala cuna para 40 lactantes, y un nivel medio para una capacidad de 128 párvulos, en el Avenida Galvarino Riveros N°27-A, Comuna de Castro, Región de Los Lagos, acuerdo de voluntades aprobado por Resolución Exenta N° 015-612, de fecha 9 de diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

2.- Que, a través de Carta de fecha 29 de septiembre de 2016, emanado de la Corporación Primera Infancia C.Ch.C., dirigido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Décima Región de Los Lagos se solicita la reconversión del Jardín Infantil Sergio Melo San Juan modalidad VTF a Clásico de Administración Directa por parte de JUNJI y en consecuencia se proceda a la resciliación del citado convenio, debido a que la gestión y administración a distancia del Jardín Infantil vía Transferencia de fondos código 10201010 representa una dificultad para la entidad.-

3.- Lo establecido en la cláusula décimo cuarta del convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos y la Corporación Primera

Infancia C.Ch.C., de fecha 4 de diciembre de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 015/612 de fecha 9 de diciembre de 2013, en lo referido a la terminación del convenio.-

4.- Que, con fecha 25 de enero de 2017, la JUNJI y la Corporación Primera Infancia C.Ch.C, celebraron la resciliación respecto al convenio individualizado en el considerando N° 1.-

5.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE resciliación del convenio para funcionamiento de Jardín Infantil código 10201010 con transferencia de fondos, celebrado con fecha 25 de enero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

"RESCILIACIÓN

CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CODIGO 10201010

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN PRIMERA INFANCIA

DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En la ciudad de Puerto Montt, a 25 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION PRIMERA INFANCIA DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION** , persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.981.140-5, representada por don **José Gonzalo Lira Valdés**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número 5.203.404-3, y por doña **Rosana Sprovera Manríquez**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.325.788-5, todos con domicilio en calle Marchant Pereira N° 10, tercer piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente también **"COPRIN O LA CORPORACION"**, se ha convenido lo **siguiente**:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Que, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Primera Infancia C.Ch.C., suscribieron un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, para una capacidad de un nivel de sala cuna para 40 lactantes, y un nivel medio para una capacidad de 128 párvulos, en el inmueble ubicado en Avenida Galvarino Riveros N°27-A, Comuna de Castro Región de Los Lagos,

identificado como lote A4-1 según plano de regularización de comodato TEP 2152-A de enero de 2014, de una superficie total de 4.373,96 metros cuadrados aproximadamente, inscrito a mayor cabida en el conservador de bienes Raíces de Castro a fojas 1413, número 1436 correspondiente al año 2008. Acuerdo de voluntades aprobado por Resolución Exenta N° 015-612, de fecha 9 de diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

El convenio JUNJI contempla una vigencia con renovaciones anuales con vencimiento el 31 de diciembre de cada año, correspondiendo su próximo vencimiento al 31 de diciembre de 2017.

El inmueble en que funciona la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" código GESPARVU 10201010, es de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos (SERVIU Los Lagos), quien por instrumento privado de fecha 21 de junio de 2012, modificado por instrumento privado de fecha 28 de febrero de 2014, lo entregó en comodato a COPRIN por un plazo de 25 años y con el objeto exclusivo de ser usado y destinado a la construcción y funcionamiento de un Jardín Infantil (en adelante el "Contrato de Comodato"). Al efecto, COPRIN construyó en el inmueble entregado en comodato, edificaciones para el destino de Jardín Infantil con una superficie total aproximada de 958,62 metros cuadrados, las que cuentan con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación de la Ilustre Municipalidad de Castro N°281 de fecha 29 de noviembre de 2013. El referido Certificado, así como los planos y el detalle de los recintos del Jardín Infantil se incluye en **Anexo 1** a la presente convención. Asimismo, el detalle de los bienes muebles que forman parte de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" y que son los necesarios para el desarrollo de la gestión educativa en el, se detallan en el **Anexo 2.** Estas edificaciones y mobiliario, según lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Comodato quedan, a su conclusión, a beneficio del SERVIU Los Lagos, sin derecho a reembolso por parte de la Comodataria.

SEGUNDO: Que, a través de carta de fecha 29 de septiembre de 2016, emanado de CORPIN, dirigida al Director Regional, de la JUNJI, Décima Región de Los Lagos, se solicita dar inicio al procedimiento administrativo pertinente con el objeto de verificar la reconversión de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, actualmente acogido a convenio con transferencia de fondos modalidad VTF por parte de JUNJI, conforme con las disposiciones del Decreto Supremo N° 67, de enero de 2010, a programa educativo jardín infantil modalidad clásico de administración directa, fundamentando tal solicitud, en lo siguiente:

1. *" COPRIN es la actual entidad administradora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Infantil "Sergio Melo San Juan", de la Comuna de Castro, con capacidad para 168 párvulos (en adelante el "Centro Castro"), ubicado en el Inmueble de Avenida Galvarino Riveros N°2719-A, de la Comuna de Castro, identificado como lote A4-1, según plano de regularización de comodato TEP 2152-A, de enero de 2014, de propiedad del SERVIU Los Lagos La municipalidad, en el cual se emplazan las edificaciones necesarias para el funcionamiento de dicho centro.-*

2. *COPRIN usa el inmueble antes singularizado en condición de comodatario, en virtud de un contrato de comodato con el SERVIU, suscrito por instrumento privado de fecha 21 de junio de 2012, modificado por instrumento de fecha 28 de febrero de 2014 (en adelante*

el "Contrato de Comodato").

3. *COPRIN mantiene respecto del Centro Castro un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos por parte de JUNJI, acogido a las disposiciones del Decreto Supremo N°67 de Enero de 2010, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/612 de fecha 9 de diciembre de 2013, de la Dirección Regional (TP) de la JUNJI de la Región de Los Lagos (en adelante el "Convenio VTF"), y que contempla renovaciones anuales con vencimiento el 31 de diciembre de cada año, correspondiendo su próximo vencimiento al 31 de diciembre de 2016.*

4. *Atendida la dificultad que para COPRIN involucra la gestión y administración a distancia del Centro Castro, es interés y voluntad de COPRIN que dicho Centro sea reconvertido y traspasado a programa educativo jardín infantil modalidad clásico de administración directa por parte de la JUNJI, procediéndose a la resciliación del convenio VTF.*

5. *Con el objeto anterior, COPRIN ha solicitado a SERVIU Los Lagos poner término anticipado y de mutuo acuerdo al Contrato de Comodato a contar del 31 de diciembre de 2016 o del último día hábil del mes en que,* ***una vez concluido el procedimiento administrativo de reconversión se dicte la respectiva resolución exenta que la aprueba;*** *para que, con la misma fecha, el SERVIU entregue a la JUNJI, en virtud de un nuevo contrato de comodato, el inmueble en que funciona el Centro Castro, a efectos que esta última lo continúe atendiendo en forma directa .*

6. *En razón del término del Contrato de Comodato, junto con la restitución del inmueble, pasarán al SERVIU Los Lagos las edificaciones construidas en el mismo, incluyendo los bienes muebles necesarios para el desarrollo de la gestión educativa en el Centro Castro, todos los cuales deberán ser incluidos en el nuevo contrato de Comodato que el SERVIU Los Lagos celebre con la JUNJI.*

7. *En forma previa, a la aprobación de la reconversión del Centro Castro, conforme con lo antes expresado, COPRIN finiquitará a todo el personal que haya contratado para el Centro Castro, el que podrá o no ser recontratado por la JUNJI; así como también poner término o ceder los contratos de servicios que mantenga vigente para dicho centro".*

TERCERO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/00615, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la JUNJI, de fecha 23 de septiembre de 2016, que aprueba procedimiento para la reconversión de modalidad o programa de atención de jardines, a la referida solicitud de COPRIN, se le dio ingreso y el curso respectivo por parte de la JUNJI Región de Los Lagos, efectuándose los análisis de viabilidad favorables a la reconversión requerida, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Infraestructura de la JUNJI, Región de Los Lagos, a su vez, se emitió informe de necesidades con el cronograma respecto al análisis de la disponibilidad de mobiliario, equipamiento y material didáctico, identificando las necesidades de recursos físicos y financieros, por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, también se emitió por parte de la Unidad de

Transferencia de Operaciones, informe que acredita que la Corporación Primera Infancia de la C.Ch.C., se encuentra con sus rendiciones de cuenta al día y sin deudas por concepto de transferencias.

Que, finalmente, la Subdirección de Calidad y Control Normativo en atención a los antecedentes señalados, remitió al Director Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos, Memorándum N° 447, de fecha 03 de noviembre de 2016, a través del cual, se informa la aceptación de la solicitud de reconversión.

CUARTO: Que, en consecuencia a través de Ordinario N° 015-1300, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, solicita al propietario del inmueble donde funciona el establecimiento VTF, código 10201010, administrado por COPRIN, esto el SERVIU Los Lagos, el traspaso del inmueble ubicado Avenida Galvarino Riveros N°27-A Comuna de Castro Región de Los Lagos, identificado como lote A4-1 según plano de regularización de comodato TEP 2152-A de enero de 2014, de una superficie total de 4.373,96 metros cuadrados aproximadamente inscrito a Fs. 1413., número 1436, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2008, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en calidad de comodato, requiriendo que dicho título se celebre por escritura pública para su inscripción el Conservador de Bienes Raíces de Castro y por el lapso de 25 años con opción de renovarse por periodos sucesivos de igual plazo o un lapso inferior que determine el SERVIU Región de Los Lagos.

QUINTO: Que, la entrega del inmueble, en comodato, señalado en la cláusula anterior, a la JUNJI Región de Los Lagos, se encuentra en trámite, de acuerdo a Certificado numero 302 emitido por el SERVIU Los Lagos, de fecha 28 de diciembre de 2016. El cual se adjunta en el **anexo** número 3

SEXTO: Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del convenio suscrito entre las partes, y lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/00615, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la JUNJI, de fecha 23 de septiembre de 2016, que aprueba procedimiento para la reconversión de modalidad o programa de atención de jardines, es necesario de común acuerdo dejar sin efecto – resciliar – el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para efectos de que se proceda, en su oportunidad a emitir por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta que apruebe la reconversión del Jardín Infantil VTF Sergio Melo San Juan, Código 10201010, a Clásico de Administración Directa de la JUNJI, Región de Los Lagos.

SÉPTIMO: Que, la presente resciliación del convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, ubicado en Avenida Galvarino Riveros N°2719-A, de la Comuna de Castro, Región de Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta N° 015-612, de fecha 9 de junio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, se hará efectiva a contar del 01 de marzo del año 2017, en la medida de que se verifique la tenencia legal del inmueble o la certificación emanada del titular de la propiedad de entregar el inmueble previamente individualizado a título de comodato o que este se encuentre en trámite, a favor de la JUNJI.

OCTAVO: Que, en atención a lo señalado por COPRIN en su carta de fecha 29 de septiembre de 2016 y lo establecido en la Normativa interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las partes establecen y acuerdan lo siguiente:

a) Como consecuencia de la resciliación del Convenio, a contar de la Fecha de Término, COPRIN dejará de ser receptora de fondos por parte de la JUNJI para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, obligándose a restituir a la JUNJI aquellos que, asociados al Centro Castro, eventualmente perciba con posterioridad a dicha fecha.

b) Por su parte, a contar de la Fecha de Término, corresponderá a la JUNJI la administración directa de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, debiendo continuar con la atención de los párvulos que asistan, de acuerdo a los estándares de coeficiente técnico, curriculares, de mobiliario, seguridad, alimentación, nutricional, entre otros aspectos, establecidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, La JUNJI declara estar en conocimiento y COPRIN se obliga a lo siguiente:

(a) Finiquitar a todo el personal que haya contratado para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, el que podrá o no ser recontratado por JUNJI, de acuerdo a los estándares de coeficiente técnico de esta institución, sin que a COPRIN le corresponda ninguna obligación o responsabilidad a este último respecto.

(b) Poner término o ceder a JUNJI los contratos de servicios que mantenga vigentes para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, en atención a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y los contratos de servicio y/o suministros vigentes con las empresas respectivas.

(c) Pagar y acreditar el pago, a través de los recibos correspondientes, de los gastos de administración y servicios, de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, extracción de basura, contribuciones y otros similares, que correspondan a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan" de la comuna de Castro código GESPARVU N° 10201010, hasta la Fecha de Término.

NOVENO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en Resoluciones Nº 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y Nº 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de los representantes de la **Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción** consta en escritura pública de fecha 1° de febrero de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo repertorio número 5.487-2016.

DECIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la CORPORACION.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

ALEX FLORES MERINO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFM/DCM/NRE/LDA/nre
DISTRIBUCIÓN
Corporación Primera Infancia C.Ch.C
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Subdirección de Recursos Humanos
Subdirección Técnica
Gesparvu
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes